

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.
Rad. 1100400305320190112000

Visto informe secretarial, conforme a la cual el liquidador Diego Giovanni Gómez López, guardo silencio respecto del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 12 de agosto de 2022, en atención al principio de celeridad, la Juez Resuelve:

- 1.- Relevar del cargo a la abogada Dr. Diego Giovanni Gómez López.
- 2.- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 50 del Código General del Proceso, por secretaria compúlsense copias al Consejo Superior de la Judicatura para que sea investigada al liquidador Diego Giovanni Gómez López, por su conducta; para tal efecto se ordena remitir copia de los ítems 05, 10, 10, 12 y 49 de este cuaderno, e inclusive con el presente auto.
- 2.- A fin de continuar con el trámite, por secretaria designar terna de liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial.

Comuníqueseles la designación, advirtiéndole que será posesionado en el respectivo cargo al primero que, para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2 núm. 1 art. 48 C. G. del P.) **y deberá tomar el proceso en el estado en que se encuentra.**

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 039 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 7 de marzo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--